CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CTO-360 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO E INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS

Entre los suscritos a saber **ELDA FRANCY VARGAS BERNAL**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.890.373 de Bogotá D.C., en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nombrada mediante Decreto No. 1778 del 30 de agosto del 2022 y Acta de Posesión No. 158 del 5 de septiembre de 2022, facultada para contratar en Nombre de la **NACION – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución Ministerial 2649 del 16 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra parte **INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS – INTERARCHIVOS S.A.S,** con NIT 900360373-0 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por la señora **LUZ STELLA GARCÍA PIRAQUIVE** identificada concédula de ciudadanía No. 51.918.885 de Bogotá D.C., debidamentefacultada para contratar y comprometer la sociedad**,** según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios basados en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: *PRESTAR EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO*

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Verificar que los servicios prestados por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
2. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en la Ley y normas reglamentarias.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
5. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.
6. Asignarle un supervisor, a través del cual EL MINISTERIO mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.2. DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

1. Presentar al supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y estado de la ejecución en que quedan las mismas.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato.
3. Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, diligenciando el formato único de inventario documental. Así mismo, entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya desaparecido la necesidad de su uso.
4. Ejecutar el objeto del Contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
5. Asegurarse de cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias, que cobijen al personal que interviene en la ejecución del contrato.
6. Disponer para la ejecución del contrato del personal idóneo y experto para la prestación del servicio. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL MINISTERIO no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
7. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato Presentar al supervisor los entregables pactados.
8. Realizar el control de calidad al 100% de los documentos organizados, informando al supervisor del contrato el avance del proceso
9. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, cambios y demás elementos necesarios para la realización del objeto del presente contrato, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia será el Ministerio solidario con el contratista
10. Aportar la ficha técnica de los equipos a utilizar, para verificar su condición de eficiencia energética.
11. Los servicios contratados deberán adelantarse en cumplimiento de la Ley General de Archivos – Ley 594 de 2000 – Decreto 2609 de 2012, Transparencia y Derecho de acceso a la Información – Ley 1712 de 2014, Gobierno en Línea – Decreto 2573 de 2014, Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papeles en la administración pública – Directiva Presidencial 04 de 2012, Decreto 1080 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" y demás normas relacionadas

OBLIGACIONES GENERALES:

12. Cumplir con el objeto del contrato, dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos de la contratación, documentos que forman parte integral del contrato.
13. Cumplir con las demás indicaciones que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación directa con la naturaleza del contrato.
14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor del Contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

16. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la ley 789 de 2.002, ley 828 de 2.003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.
17. El personal que contrate para la ejecución del objeto contractual (de ser el caso), debe mantener afiliado y pagarle de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
18. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
19. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
20. Avisar al MINISTERIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato.
21. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado.
22. Será de la autonomía y responsabilidad del contratista la contratación (de ser el caso), organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. EL MINISTERIO no adquiere ninguna relación laboral o civil con los trabajadores del contratista.
23. Mantener indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del MINISTERIO, del Contratista, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
24. Conocer y cumplir a cabalidad el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad y Ambiental.
25. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por EL MINISTERIO.
26. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
27. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
28. Mantener los precios presentados en el proceso de selección abreviada, durante el tiempo de la ejecución del contrato.
29. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
30. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
31. Asistir conjuntamente a las reuniones de seguimiento de ejecución del Contrato programadas por el

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

Supervisor y/o por el Ordenador del Gasto del MINISTERIO.

32. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por EL MINISTERIO, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
33. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
34. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
35. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato.
36. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. El contratista deberá aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la evaluación de estándares mínimos (resolución 0312 del 2019) con una vigencia no mayor a un año, expedida por la ARL de su afiliación.
2 Deberá aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo antes del inicio de ejecución de las actividades: Certificación expedida por el representante legal donde conste que, en cumplimiento de la normativa aplicable, ha realizado a sus trabajadores exámenes de ingreso y periódicos en su empresa (este último para el caso del personal con más de un año de antigüedad). En caso de trabajadores vinculados mediante contratos de prestación de servicios, se deberá certificar la realización y vigencia de los exámenes preocupacionales.

CRITERIOS DE LOS SUBSISTEMAS DE GESTIÓN

El contratista tiene la obligación de conocer y cumplir a cabalidad con el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información así:

1. Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos, protocolos e instrucciones que se den en el marco del subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Cumplir con las políticas y controles del subsistema de Seguridad y Privacidad de la Información.
3. Conocer y cumplir a cabalidad con el subsistema de Gestión Ambiental.

CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

EL MINISTERIO, dando cumplimiento a su Política Integral orientada a la prevención de la contaminación, la

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

protección de los recursos naturales, el fomento de las compras públicas sostenibles y de la Economía Circular y con el fin de promover en las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC la adopción de prácticas ambientales, exige:

1. Una vez suscrito el contrato, **EL CONTRATISTA** entregará al Supervisor las fichas técnicas de los equipos a utilizar en donde se evidencie que cumplen: Con la norma técnica de bajo consumo energético. (Ejemplo: EnergyStar o su equivalente), con la Directiva RoHS - Restriction of Hazardous Substances*, ya sea en su versión 65/2011 o en la 2102/2017 o con un programa de sostenibilidad ambiental o su equivalente (Ejemplo: Certificación EPEAT - Electronic Product Environmental Assessment Tool.

* La directiva RoHS restringe el uso de algunos materiales peligrosos en la fabricación de varios tipos de equipos eléctricos y electrónicos.

Nota 1: Todo documento entregado tanto por el contratista debe ser completamente legible y estar debidamente diligenciado.

Nota 2: Una vez entregado lo solicitado, el Supervisor del contrato lo remitirá al Equipo de Asuntos Ambientales para su verificación en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de entrega por parte del contratista.

CRITERIO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL MINISTERIO, en cumplimiento de su Política Integral ha definido que en el marco de una cultura del cuidado y salvaguarda de la información institucional, se implementen los mecanismos y controles adecuados para garantizar la confiabilidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información, con el fin de mantener la continuidad de las operaciones de los procesos; por lo que se considera que la información suministrada así como la generada en desarrollo del objeto contractual, es un activo de información de propiedad de EL MINISTERIO, para lo cual el contratista deberá asegurar la aplicación de las medidas y controles de seguridad y privacidad de la información acorde con los lineamientos de la Ley 1581 de 2012 y las directrices internas para el tratamiento y protección de datos personales, y las políticas de seguridad y privacidad de la información de la Entidad, los cuales serán verificados por el Supervisor del Contrato

CLÁUSULA TERCERA - ENTREGABLES: En desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL MINISTERIO**, a preparar y entregar los entregables relacionados en el Estudio Previo, y se relacionan a continuación:

1. Entregar el informe mensual describiendo los avances de ejecución del contrato
2. Entregar diligenciado el Formato único de Inventario Documental de los archivos intervenidos

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

3. Entregar los documentos identificados y encarpetados en las unidades documentales, en la respectiva caja de archivo, atendiendo las obligaciones establecidas en Acuerdo 05 de 2013 del Archivo General de la Nación.

CLÁSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($112.500.000,00), IVA Incluido y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la vigencia 2023, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **EL MINISTERIO pagará al contratista el valor del contrato en dos pagos distribuidos así**:

Un **Primer pago** a la entrega y recibido a satisfacción del 50% de documentos clasificados, organizados y descritos en el Formato único de Inventario Documental-FUID, y

un segundo pago a la entrega y recibo a satisfacción del 100% de la totalidad de documentos organizados, clasificados, inventariados y rotulados, recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y presentación de los siguientes requisitos:

1. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley, contra entrega de los productos solicitados por la Entidad, correspondientes al período de ejecución.

2. Presentación de informe de ejecución contractual correspondiente al período de ejecución.

3. Presentación de Certificación expedida por el Revisor Fiscal y representante legal en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones can los sistemas de salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de conformidad con la establecida en la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

4. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción par parte del supervisor del Contrato designado por **EL MINISTERIO.**

5. Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ella derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

NOTA 1: No obstante, la forma de pago prevista, queda subordinada a la aprobación del Programa Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: Para efectos de la presente contratación, los gastos que se generen con ocasión de la ejecución del mismo (impuestos, tasas o contribuciones, insumos adicionales, elementos de trabajo, entre otros) serán asumidos por el contratista por lo cual deberá tenerlos en cuenta para la presentación de la oferta.

NOTA 3: El Ministerio efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de presupuesto del Ministerio:

No. CDP	Rubro Presupuestal	Unidad Ejecutora	Valor
54923 del 27 de abril de 2023	**C-3599-0200-5-0-3599066-02** Adquisición de bienes y servicios Servicio de Gestión Documental – Fortalecimiento en la Gestión Administrativa e Institucional del Ministerio de Comercio Industria y Turismo a nivel nacional.	35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL	$112.500.000

FICHA EBI No. 2019011000168
NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL: Fortalecimiento en la Gestión Administrativa e institucional del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a nivel nacional.
LINEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: Organizar, digitalizar, custodiar, administrar los acervos documentales del archivo central del Ministerio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de 60 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios se prestarán en las instalaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ubicados en la Calle 28 No. 13 A 15 piso 1, Grupo de Gestión Documental.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CTO-360 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO E INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS

CLÁUSULA NOVENA – CONDICIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas señaladas en el Estudio Previo, y que se relacionan a continuación:

ITEM, ESPECIFICACIONES TECNICAS	OBSERVACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS
IDENTIFICACIÓN Identificar la documentación a organizar en su estructura archivística, que comprenden los conceptos de serie, subserie y tipos documentales acorde con las TVD y TRD.	El Ministerio hace entrega las Tablas de Retención y/o Tablas de Valoración de los documentos a intervenir
CLASIFICAR Y ORDENAR LA DOCUMENTACIÓN -Clasificar y ordenar la información acorde con las series documentales establecidas en las TRD y TVD -Ordenar los documentos en carpetas acorde con las series documentales establecidas en las Tablas de Retención Documental. -Retirar material abrasivo, duplicidad y notas. -Realizar el proceso de foliación	Tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo 05 de 2013 (criterios de organización) expedido por el Archivo General de la Nación.
DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL -Diligenciar el Formato Único Documental -Elaboración de rótulos de carpetas y cajas	Para las series documentales a intervenir y organizar, **No** requiere hoja de control. Los formatos para el diligenciamiento del FUID, la rotulación de carpetas y cajas serán suministrados por el Ministerio.
PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El proyecto debe ser coordinado por un profesional en Ciencias de la Información, Bibliotecología y Archivística, con experiencia de mínimo dos años en organización de archivos. **Nota:** Cantidad mínima Un (1) profesional	El Ministerio validará la Certificación de experiencia y la Tarjeta Profesional

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

Técnico y/o tecnólogo en Gestión Documental con mínimo un año de experiencia en actividades propias de Clasificación, organización y descripción documental, que conozcan la responsabilidad del manejo de los documentos y aplicación de TRD. **Nota:** Cantidad Mínima Cinco (5)	El Ministerio validará la Certificación de experiencia y el Certificación de estudios
EQUIPOS, UTILES DE OFICINA Y LUGAR DE TRABAJO el contratista debe suministrar los equipos de cómputo y los útiles de oficina necesarios para la ejecución del contrato	El Ministerio suministra las cajas y carpetas que se requieren durante el proceso de contratación.
El Ministerio suministrará el espacio de trabajo con capacidad para 10 personas, así: - 2 puestos con puntos de red. - 8 puestos de trabajo para el proceso de clasificación y ordenación - El espacio de trabajo tiene conexión a internet, Cuenta con cafetería, zona de alimentación y baños	El Ministerio hace entrega de los puestos de trabajo en perfecto estado, de la misma manera una vez terminado el contrato deben ser devueltos a la entidad
EJECUCIÓN DEL CONTRATO El contrato se ejecutará en las instalaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo calle 28 No. 13 a 15 piso 1, Grupo de Gestión Documental	

CLÁUSULA DÉCIMA – FACTOR PONDERABLE: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el factor técnico de ponderación ofrecido en el proceso de selección, señalado a continuación:

Ofrece sin costo adicional la organización de documentos en metros lineales de archivo De 10 a 13 ML

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, dentro de los dos (2) días hábilessiguientes de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, Garantía Única de Cumplimiento que ampare lossiguientes riesgos:

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato.	Seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, EL MINISTERIO la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el contratista y EL MINISTERIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía si se pactaron o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en EL MINISTERIO, sin que ello impida que EL MINISTERIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, EL MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor del contrato.
PARAGRAFO 1º: EL MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas.
PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD

Son aplicables al contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y EL MINISTERIO. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar al MINISTERIO la información que se requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de EL MIINSTERIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El CONTRATISTA es el único responsable por las acciones que realice en virtud de su autonomía técnica en la ejecución del objeto contractual y no podrá subcontratar el objeto del contrato derivado del presente proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar AL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del Contrato o por cualquier otra causa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato se ejercerá por el **Coordinador del Grupo de Gestión Documental** o quien haga sus veces, quién adelantará la supervisión en los términos de la Resolución Ministerial 3861 de 2015 o la que la modifique, adicione o sustituya.

1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista.
2. Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar EL MINISTERIO
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Autorizar los pagos al Contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.
5. Cumplir con los deberes señalados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

PARAGRAFO: **EL MINISTERIO** no considera necesaria la contratación de una interventoría externa, toda vez que Jefe de la Oficina de Sistemas asignado por la Entidad cuentan con el perfil y la experiencia requerida para hacer la supervisión de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y
2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asumirá frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, de común acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
2. Por cumplimiento del objeto del contrato.
3. Por declaratoria de nulidad del contrato.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

4.Por declaratoria de caducidad el contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 u otras caducidades administrativas contempladas en la ley.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfeccionará e inicia ejecución dentro del marco previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez sea aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II, y cumplidos los requisitos de ejecución correspondientes a aprobación de las garantía y expedición del registro presupuestal.

En constancia se aprueba y firma por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Revisó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla – Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Paola Tatiana Escobar Bohórquez – Abogada contratista Grupo Contratos

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co